



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

#### Prácticas

La campaña táctica de invierno que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, han de llevar a cabo los alumnos de dicho Centro, se ajustará, durante el presente curso, a lo siguiente:

#### I.—ZONAS DE DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

Primero y segundo cursos.—Territorio de la 4.<sup>a</sup> Región Militar.

Curso Preparatorio.—Territorio de la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

#### II.—RECONOCIMIENTOS PREVIOS

Se autoriza la realización de un viaje de reconocimiento previo, de ocho días de duración, por dos profesores de la Escuela, al territorio de la 4.<sup>a</sup> Región Militar.

#### III.—PROGRAMAS

Primero y segundo cursos.—Del 19 de febrero al 2 de marzo (ambos incluidos), con arreglo al propuesto por la Escuela.

Curso Preparatorio.—Del 24 de febrero al 1 de marzo (ambos incluidos), con arreglo al propuesto por la Escuela.

#### IV.—ASISTENCIA

Inspección: Director, Jefe de Estudios, Auxiliar de Estudios, Ayudante del General Director, Auxiliar de Obras y Talleres y Conductores.—Un General, tres Jefes, un Auxiliar de Obras y Talleres y cuatro Conductores.

Profesores y Alumnos de las Promociones 43 y 44.—51 Jefes y 61 Oficiales.

Profesores y Alumnos del Curso Preparatorio.—11 Jefes y 62 Oficiales.

Personal Auxiliar.—Cinco Oficiales, un Herrador, cuatro Sargentos, 75 de Tropa y 23 Conductores.

#### V.—MEDIOS

##### A.—Presupuesto.

Personal... ..	73.128,00
Material... ..	7.000,00
<b>Total... ..</b>	<b>80.128,00</b>

La Ordenación General de Pagos librará a la Escuela de Estado Mayor la citada cantidad con cargo al presupuesto vigente.

##### B.—Vehículos.

La Dirección General de Transportes pondrá a disposición del Director de la Escuela, durante toda la campaña, nueve coches ligeros, un camión con toldo y una moto. Estos vehículos se encontrarán en el lugar y día que fije el Director de la Escuela.

##### C.—Gasolina.

La Dirección General de Transportes facilitará la cantidad de 7.000 litros de gasolina y el lubricante correspondiente para todos los vehículos que tomen parte en las prácticas.

#### D.—Otros medios.

El Director de la Escuela queda facultado para solicitar directamente de las Autoridades Regionales los demás medios que estime necesarios para la realización de estas prácticas.

#### VI.—TRANSPORTES

Los del personal y material, tanto por ferrocarril como por automóvil, serán por cuenta del Estado y su importe será satisfecho con cargo al Capítulo correspondiente del vigente presupuesto.

#### VII.—DEVENGOS.

Todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa antes consignados que tomen parte en esta campaña, devengarán las dietas reglamentarias, siendo cargado su importe, así como los gastos de material, que se justificarán debidamente, al presupuesto aprobado en el apartado V.—A.

#### VIII.—RACIONES

El ganado que asista a estas prácticas devengará durante su celebración la ración de campaña.

Madrid, 18 de febrero de 1946.

DÁVILA

### ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

#### Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir en la Escuela Militar de Montaña una vacante de comandante

de cualquier Arma del Servicio de Estado Mayor.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central) acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de Enseñanza Militar

### PATRONATO DE HUÉRFANOS

#### Reglamentos

Se aprueban con carácter provisional los proyectos de Reglamento para el Régimen Interior de los Patronatos de Huérfanos de Oficiales, de Suboficiales y sus Asimilados y de Tropa, que entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

La Dirección General de Enseñanza Militar queda autorizada para hacer la tirada del número de ejemplares que estime necesarios.

Madrid, 8 de febrero de 1946.

DÁVILA

NOTA.—Los Reglamentos a que se refiere la presente Orden se publicarán en apéndice números 3, 4 y 5 de la Colección Legislativa.

## ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

### Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia el Caballero Suboficial Cadete de la primera convocatoria, brigada de Infantería, D. José Chao Pérez, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 14 de febrero de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Suboficiales, a petición

propia, el Caballero Suboficial Cadete de la segunda convocatoria, brigada de Artillería, D. Ramón Gómez del Barrio, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 14 de febrero de 1946.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma 6.ª de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), al sargento maestro de banda de la Agrupación de Sanidad Militar número 4 D. Julián Agut Mainero, con antigüedad de 22 de mayo de 1945 y efectos económicos a partir de 1 de junio de 1945, continuando en su actual destino.

Madrid, 15 de febrero de 1946.

DÁVILA

### INGENIEROS

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo de comandante de Ingenieros, condicionado a lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. número 22), al capitán de Ingenieros de la Escala activa, D. Alejandro González Armesto, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, con antigüedad de 31 de agosto de 1943, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid), colocándose en el Escalafón de continuación de D. Antonio Caro Durán.

Asciende en vacante de plantilla reducida producida por pase a la Escala complementaria del comandante de Ingenieros D. Gumersindo Navarro Peiret, y cubre vacante de plantilla normal producida por pase al C. I. A. C. del comandante de Ingenieros D. Enrique Letang Dronillón.

Madrid, 16 de febrero de 1946.

DÁVILA

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Socorro Hódalgo Muñoz al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Manuel Iglesias Trabanco, destinado en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de febrero de 1946.

DÁVILA

### INTENDENCIA

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 2 de febrero de 1946, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que para cada uno se indican.

Teniente coronel de Intendencia don Francisco Núñez Fernández de Velasco, en vacante producida por el fallecimiento del coronel D. Francisco Guerrero Areñas, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Comandante de Intendencia D. Patricio Togores Urquiza, en vacante producida por ascenso del teniente coronel D. Francisco Núñez de Velasco, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Capitán de Intendencia D. Erculiano Esteban Matilla, en vacante producida por ascenso del comandante D. Patricio Togores Urquiza, en la 4.ª Región Militar (Lérida).

Teniente de Intendencia D. Darío Marcos Rodríguez, en vacante producida por ascenso del capitán D. Erculiano Esteban Matilla, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 15 de febrero de 1946.

DÁVILA

#### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 21 de enero de 1946 (D. O. núm. 20), pasan a servir los destinos de provisión normal que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1945 (D. O. núm. 102), los suboficiales

Cuerpo de Intendencia que a continuación se indican:

### VOLUNTARIOS

#### A la Agrupación de Intendencia núm. 1

Brigada de Intendencia D. Lorenzo Eroles Escobedo, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Otro, D. Fermín Moraga Nadillo, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

#### A la Agrupación de Intendencia núm. 2

Brigada de Intendencia D. Antonio Martínez Ramírez, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

#### A la Agrupación de Intendencia núm. 6

Brigada de Intendencia D. Buenaventura Pérez Cholvis, de la Agrupación de Intendencia núm. 10.

#### A la Agrupación de Intendencia núm. 7

Brigada de Intendencia D. Pedro Núñez Cuevas, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

#### A la Agrupación de Intendencia núm. 8

Brigada de Intendencia D. Diodoro Serrano Zamora, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Madrid, 15 de febrero de 1946.

DÁVILA

## MUSICAS MILITARES

### Bajas

Por haber sido declarado inútil para el servicio activo, causa baja en el Ejército el brigada músico del Regimiento de Infantería Córdoba número 10 D. José Espinosa Paz, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de febrero de 1946.

DÁVILA

### Destinos

Para cubrir las vacantes de cabos músicos, anunciadas por Ordenes de 4 y 11 de enero de 1946 (DD. OO. números 6 y 12), correspondientes a los turnos de libre elección y provisión normal, pasa a cubrir los destinos que se indican, con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), el personal que a continuación se relaciona.

### DESTINOS DE LIBRE ELECCION

#### A la Música del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

Pascual Jimeno González, bombardino, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

#### A la Música del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

Faustino Mauro Hernando, oboe, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Diego Caballero Nuñez, requinto mi b, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

José Calvo Icaza, clarinete si b, del mismo.

Ricardo Vela Roy, sax. barítono mi b, del mismo.

Rafael Navarro Molina, trompeta, del mismo.

Francisco Gil Ruiz, trompa mi b, del mismo.

Manuel Lara Sierra, barítono si b, del mismo.

Inocencio Blanco Rivera, barítono si b, del mismo.

Antonio Pavón Larrosa, trombón, del Regimiento de Infantería África número 53.

José Ríveres Franco, bajo, de la Agrupación de Montaña núm. 7.

Joaquín Pérez Santa Coloma, bombo, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Angel Sapiña Galván, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

#### A la Música del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión

Joaquín Plaza Torrecillas, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Enrique Barbero Lorenzo, caja, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

### DESTINOS DE PROVISION NORMAL

### VOLUNTARIOS

#### A la Música del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Antonio Pozo Chacón, clarinete si b, del Regimiento de Zapadores núm. 2.

Francisco Fernández Peris, trompeta, del mismo (preferente).

Leobino Minaya Collado, trombón, del mismo (preferente).

Alvaro Torregrosa Cerdá, caja, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

#### A la Música del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2

Alfonso Gallardo Galán, clarinete si b, del mismo (preferente).

Nicolás Medina Gilabert, fliscorno si b, del mismo.

Gregorio Gómez Prior, trombón, del Regimiento de Caballería Sagunto número 7.

Cosme Hermoso Castro, bombardino, del mismo (preferente).

#### A la Música del Regimiento de Infantería Milán núm. 3

Adolfo Cuesta Rodríguez, clarinete si b, del mismo (preferente).

José San Emeterio Manuel, trombón, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

#### A la Música del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Andrés Luque Cerezo, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Tomás Ruiz Oñate, sax. alto mi b, de la Academia de Ingenieros.

Máximo González Navarro, trompeta, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Francisco Liguete Martín, trombón, del Regimiento de Infantería Toledo número 25.

Joaquín Palacio Alonso, trombón, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Antonio Rodríguez Tuya, bombo, del mismo (preferente).

#### A la Música del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5

Jesús Torrijos Díaz, fliscorno si b, de nuevo ingreso.

#### A la Música del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6

Luis Fons Flores, clarinete si b, del mismo.

Agustín García Moya, fliscorno si b, de nuevo ingreso.

Miguel Rodríguez Izquierdo, trombón, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Aurelio García Cobo, bajo, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

#### A la Música del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Francisco Antón O'alla, trombón, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Mariano Sanz Castillo, trombón, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Máximo Mediavilla Zuazquita, caja, del mismo.

Felicitísimo Iglesias Santa María, bombo, del mismo (preferente).

#### A la Música del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8

Ramón Vázquez Castro, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.

Eduardo González Ruas, sax. tenor si b, del mismo (preferente).  
Baldomero González Novoa, caja, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Soria núm. 9*

Alfonso Zambrana García, sax. tenor, si b, del mismo.  
José Pavón Castro, fliscorno si b, del mismo.

*A la Música del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10*

Jesús Delgado Martínez, oboe, del mismo (preferente).  
Mariano Agundo Pérez, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.  
Luis Morales Ruiz, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.  
Miguel Gómez López, trompeta, del Grupo Infantería Regulares núm. 9.  
Manuel Gómez López, fliscorno si b, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11*

Rafael Asensi Reus, clarinete si b, del mismo (preferente).  
Felipe Ramajo Moreno, trompeta, del Regimiento de Fortificación núm. 1.  
Lorenzo Montagu Montaguá, bajo, de nuevo ingreso.

*A la Música del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12*

José Casal Fucifios, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.  
Guillermo Rodríguez Varela, fliscorno si b, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.  
Manuel Miguens Cora, caja, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13*

Francisco Segado-Hoyos, caja, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

*A la Música del Regimiento de Infantería Tudán núm. 14*

Francisco Guzmán Aponte, clarinete si b, del mismo (preferente).  
Lorenzo Ferrús Tamarit, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.  
Don José Gimeno Montalva, trompeta, del mismo (preferente).  
Vicente Maties Bayo, trompa mi b, del mismo (preferente).  
Félix Meliá Marmaneu, trombón, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.  
Aurelio Casanova Arcos, bombardino, del mismo (preferente).

Amalio Boix Rivera, bajo, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63.

*A la Música del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15*

Juan Lara Fernández, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

*A la Música del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16*

Julián Rico Gómez, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Francisco López Romo, clarinete si b, del mismo.

Cipriano Roldán Mancha, trompeta, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

José Palacios Palacios, trompa mi b, del mismo.

Laureano García Serván, bombardino, del mismo.

*A la Música del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17*

José Torres Ferro, sax. tenor si b, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Francisco Salvatierra Vázquez, trombón, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Joaquín López García, trombón, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

*A la Música del Regimiento de Infantería España núm. 18*

Francisco Sendra Fogues, clarinete si b, de nuevo ingreso (preferente).

Jesús Gallart Soler, clarinete si b, del mismo (preferente).

Bernardo Escriba Ocheda, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Rafael Llácer Fortea, sax. tenor si b, del mismo (preferente).

Miguel Rondán Sáez, trompeta, del mismo (preferente).

Vicente Carbonell Benavent, fliscorno si b, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Salvador Escrig Marz, trompa mi b, del mismo (preferente).

José Crespo López, caja, de nuevo ingreso.

*A la Música del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20*

Ezequiel Sanchis Pastor, clarinete si b, de la Academia de Artillería.

Juan Vila Calabrig, clarinete si b, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

José Sancho Vidal, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Vicente Fontelles Barres, sax. tenor

si b, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Francisco Fores Jorge, trompeta, de la Academia de Artillería.

Mario Soria Medina, fliscorno si b, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Clemente López Perona, trompa mi b, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Pedro Ibáñez García, trombón, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Carlos Garrigues Ubeda, trombón, de la Academia de Artillería.

Enrique Adell Aguado, bajo, de nuevo ingreso.

*A la Música del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21*

Alejandro García Pons, sax. alto mi b, del mismo (preferente).

Manuel Goterris Cabedo, sax. tenor si b, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63.

Rafael Cardenal Rico, trompa mi b, del mismo (preferente).

Enrique Pascual Miguel, trombón, del mismo (preferente).

Bautista Escriba Vaya, trombón, del mismo (preferente).

Arturo Carrión Lara, bajo, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

*A la Música del Regimiento de Infantería Alava núm. 22*

Felipe Angosto Zafra, clarinete si b, del mismo.

*A la Música del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23*

Cantalicjo Méndez Peña, sax. alto mi b, de nuevo ingreso.

*A la Música del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24*

Francisco Alvarez Soler, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Bartolomé Marín López, trombón, del mismo (preferente).

Serafin Redondo Castillo, caja, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

*A la Música del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25*

Francisco Sánchez Sánchez, clarinete si b, del mismo (preferente).

Eliseo Vázquez Villaseca, trombón, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

*A la Música del Regimiento de Infantería Argel núm. 27*

Antonio Sánchez Fernández, oboe, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Francisco Mendoza Rodríguez, clarinete si b, de nuevo ingreso (preferente).

Angel Lobo Montero, clarinete si b, de nuevo ingreso.

Luis Juan Ramón, trompeta, de nuevo ingreso.

Sebastián Benítez Fornell, fliscorno si b, de nuevo ingreso (preferente).

Vicente Huesbra Martín, trombón, de la Academia de Infantería.

Pedro Grimaldos Malpesa, trombón, de nuevo ingreso.

Fruos Hidalgo Guerra, bajo, de nuevo ingreso.

Pedro García Congregado, caja, de nuevo ingreso.

*A la Música del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28*

Matías Vicente Martín, clarinete si b, del mismo.

*A la Música del Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29*

Eladio Bergondo Rama, clarinete si b, del mismo.

Juan Mosquera Naya, fliscorno si b, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

José García Fernández, trompa mi b, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30*

Agustín García Orcasitas, trombón, del mismo (preferente).

José Aranguren Celaya, bombardino, de nuevo ingreso.

José Vázquez Villaescusa, bajo, del mismo (preferente).

Fernando Muruzábal Suescun, bombo, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32*

Adolfo Pellejero Gil, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

José Mínguez Cuesta, trombón, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33*

Laureano Vila Quinta, clarinete si b, del mismo (preferente).

Pedro Cortada Bosch, clarinete si b, del mismo (preferente).

José Cudellé Serrat, sax. alto mi b, de la Agrupación de Intendencia número 9.

Enrique Pagés Porcell, sax. tenor si b, del mismo (preferente).

Mantuel Boda Prats, fliscorno si b, del mismo (preferente).

Juan Arbolí Foguet, trompa mi b, del mismo (preferente).

José Oliveras Marqués, bajo, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Granada núm. 34*

José González Losada, clarinete si b, del mismo.

Eleuterio Martínez Chaparro, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Francisco Lara Urbano, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

*A la Música del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35*

Pablo Tobal Fonseca, clarinete si b, del mismo (preferente).

Edefonso García Rivas, trompa mi b, del mismo (preferente).

Julián Pérez Barrios, trombón, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36*

Isaac Rodríguez Ordieres, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Eladio González Montamarta, clarinete si b, del mismo (preferente).

Angel García de Gracia, fliscorno si b, del mismo.

José Reinoso Bernardes, trombón, del mismo (preferente).

Miguel Aller Martín, caja, de la Academia de Aviación de León.

*A la Música del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37*

Juan Pérez Cortés Pajuelo, sax. alto, mi b, del mismo.

Lino Rubio Sánchez, sax. tenor si b, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Mateo Merino Silva, caja, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

*A la Música del Regimiento de Infantería León núm. 38*

Eugenio Serra Oltra, clarinete si b, del mismo.

Francisco Martínez Bellón, clarinete si b, del mismo.

Juan Martínez Raposo, clarinete si b, del mismo.

José Arrabal Vargas, sax. tenor si b, del mismo.

Miguel Gómez Moruno, trompeta, del mismo.

Federico García Gascó, fliscorno si b, del mismo.

Germán Reollo Sánchez, trombón, del mismo.

Luis Coello Buendía, trombón, del mismo.

Juan Alocen Casanova, bajo, del mismo.

*A la Música del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40*

Joaquín Año Osca, sax. tenor si b, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

*A la Música del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41*

Victoriano Domínguez Luna, fliscorno si b, de nuevo ingreso.

Enrique García Benítez, trombón, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

*A la Música del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42*

José Veleso González, fliscorno si b, del mismo (preferente).

Rómulo Piñeiro Figueroa, trompa mi b, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

*A la Música del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43*

Avelino Nieto Domínguez, clarinete si b, del mismo (preferente).

Gusavo Carames Piñeiro, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.

Alejandro del Río Fernández, trompeta, de nuevo ingreso.

Andrés Prado Morgado, trombón, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Bernardo Rodríguez Cribeiro, bajo, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Rafael Arribas Pedregosa, bombo, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

*A la Música del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44*

Antonio López Balteiro, trombón, de nuevo ingreso (preferente).

Abundio Villar Fonticoba, bajo, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45*

Serafin Ortega Olalla, sax. alto mi b, del mismo (preferente).

Víctor Díez Benito, bombardino, del Parque y Talleres de Automovilismo.

*A la Música del Regimiento de Infantería Múñon núm. 46*

Vicente Pujol Palmer, caja, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Miguel López Mascaro, bombo, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Palma núm. 47*

Bartolomé Massanet Nebot, clarinete si b, del mismo (preferente).

Rafael Payeras Santandreu, trompeta, del mismo (preferente).  
Miguel Mora Más, trompa mi b del mismo (preferente).  
José Fort Llácer, trombón, del mismo (preferente).  
Alberto González Irazzo, trombón, del mismo (preferente).

*A la Música del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49*

Francisco Señas Solís, trompeta, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.  
Imelio Ferrera Reyes, fiscoorno si b, del mismo.  
José González Hernández, trombón, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.  
José Toledo Henríquez, bombardino, del mismo.  
Domingo Martín Alamo, caja, del mismo.  
Honorio Pérez Rivero, bombo, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

*A la Música del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50*

Angel Díaz Mora, oboe, del mismo.  
Aurelio Santana Medina, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.  
Antonio Medina Calderín, sax. alto mi b, del mismo (preferente).  
Gonzalo Pérez Brito, trombón, de nuevo ingreso.  
José Cejas Martín, bombardino, del mismo.

*A la Música del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52*

Juan Pulido Valhondo, sax. alto mi b, del mismo (preferente)

*A la Música del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54*

Agustín Mora Luque, trombón, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

*A la Música de la Agrupación de Montaña núm. 1*

José Jansana Murgo, clarinete si b, de la misma (preferente).  
José Ocaray Oleoz, clarinete si b, de la misma (preferente).  
Juan Viella Munto, sax. alto mi b, de la misma (preferente).  
Regino Basterra Martínez, trompa mi b, de la misma (preferente).  
Manuel Fajardo Miquel, trombón, de la misma (preferente).

*A la Música de la Agrupación de Montaña núm. 5*

Mariano Ibáñez Tello, clarinete si b, de nuevo ingreso (preferente).

*A la Música de la Agrupación de Montaña núm. 6*

Ramón Fuentes Mora, sax. tenor si b, de la misma (preferente).

*A la Música de la Agrupación de Montaña núm. 7*

Corpus Tohes Galdeano, clarinete si b, de la misma (preferente).  
Indalecio Fernández Bobadilla, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.  
Tomás Santos Monreal, trombón, de la misma (preferente).

*A la Música de la Agrupación de Montaña núm. 8*

Norberto Bediaga Alzaga, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.  
Ernesto García Baranda, trombón, de la misma (preferente).

*A la Música del Batallón de Infantería Palma núm. XXIX*

Angel Castrejón Marrero, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.  
Ramón Agustín Ramos, bombo, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

*A la Música del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército*

Santiago Casado San Cosme, clarinete si b, de la Academia de Artillería.  
Dionisio Avendaño Molero, sax. alto mi b, del Regimiento Ciclista Cantabria núm. 39.  
Carmelo Ortiz López, sax. tenor si b, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Magín Toldos Extremera, trompeta, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.  
Eusebio Moreno del Rivero, fiscoorno si b, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.  
Juan Llorente Aguado, trompa mi b, de la Academia de Artillería.  
Germán de Pedraza Carrión, bombardino, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

*A la Música de la Academia General Militar*

Amalio Monénder Copovi, clarinete si b, de la misma (preferente).  
Santiago Cabrero Abad, clarinete si b, de la Agrupación de Montaña núm. 3.  
Plácido Subías Cives, sax. barítono mi b, de la misma (preferente).  
José Lillo García-Vaquero, bajo, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

*A la Música de la Academia de Infantería*

Miguel Vicente Martín, requinto mi b, del Regimiento de Infantería León núm. 38.  
Julio Monje Ciruelos, sax. tenor si b, de la misma (preferente).

*A la Música de la Academia de Artillería*

Benito de San Blas Grande, trompeta, de la misma (preferente).

*A la Música de la Academia de Ingenieros*

Luis Camarero González, clarinete si b, de la misma.  
Benjamín Rodríguez Yaguez, saxofón alto mi b, de la misma.  
Pedro Mozo Artola, fiscoorno si b, de la misma.  
Francisco Martínez Merino, trompa mi b, de la misma.  
Deroteo Martínez Matute, trombón, de la misma.

*A la Música de la Academia de Intendencia*

Gregorio Prieto García, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.  
Julio Martín Redondo, caja, de la misma (preferente).

*A la Música de la Academia de Suboficiales*

Alfredo Ramos Rodríguez, requinto mi b, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.  
Vicente Rivacoba Ibáñez, clarinete si b, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.  
Mario Ureña Revuelta, clarinete si b, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.  
Antonio López Modino, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.  
Federico Garrido Castillo, sax. tenor si b, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53.  
Hermenegildo Amorós Catalá, trombón, de nuevo ingreso.  
Pedro Alvarez Ríos, trombón, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.  
Gregorio San Juan de Diego, saxofón barítono mi b, de la Academia de Artillería.  
Victor Ureña Revuelta, trompeta, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.  
Francisco Alcolado Escudero, bajo, del Regimiento de Transmisiones.

## FORZOSOS

A la Música del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

José Sánchez Quesada, bajo, de nuevo ingreso.

A la Música del Regimiento de Infantería Levanto núm. 2

Eulogio Forte Salvador, sax. tenor si b, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24

A la Música del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Alberto Rodríguez Casquero, fliscorno si b, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

A la Música del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6

Antonio Eiras Matalobos, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Mannuel Aguiar Moreno, sax. tenor si b, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

Juan López Rodríguez, trompeta, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Matías Escote Martí, bombo, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

A la Música del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8

Manuel Paz García, trombón, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

A la Música del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10

Juan Clemente Abcolea, bajo, del Regimiento de Infantería León número 38.

A la Música del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14

Angel Huertas López, fliscorno si b, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

A la Música del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31

Manuel Ros Calabuig, sax. tenor si b, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Jesús Santos Navas, fliscorno si b, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Adolfo Fernández Sánchez, trombón, de nuevo ingreso.

Juan Planas Puigmartí, bajo, de la Agrupación de Montaña núm. 2.

A la Música del Regimiento de Infantería Africa núm. 53

Juan Cabrera Mejías, sax. alto mi b, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

A la Música de la Agrupación de Montaña núm. 4

Salvador Vercher Cufián, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Juan Torregrosa Sevilla, clarinete si b, de nuevo ingreso.

Jaime Marcé Diu, bombo, de la Agrupación de Montaña núm. 2.

Luis de las Peñas Salinas, caja, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

A la Música del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Fernando García Moreno, obce, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Madrid, 15 de febrero de 1946.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don José García de las Heras y termina con doña Luisa Sultán Lavy, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1946. — El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José García de las Heras ... Doña Claudia Sánchez Alonso ...	Padres ...	Regulares 4 ...	Teniente D. José García Sánchez ...
Don Anastasio Redondo Fernández ... Doña Martina García Martínez ...	Idem. ...	Carros C. 2 ...	Cabo Marcelino Redondo García ...
Don Benito López Gómez ... Doña Esperanza Núñez No ...	Idem. ...	Infantería 8 ... Idem ...	Cabo Angel López Núñez ... Soldado Nicanor López Núñez ...
Don Angel Mora Moreno ... Doña Cándida-Mencia Juárez ...	Idem. ...	F. E. T Toledo ...	Cabo Emiliano Mora Mencia ...
Don León Zarza Bodega ... Doña Luisa Zarza Blanco ...	Idem. ...	Carros C. 2 ...	Soldado Victorino Zarza Zarza ...
Don Salvador Maza Castel ... Doña Dolores Orus Amendáriz ...	Idem. ...	Cazadores 2 ...	Soldado Salvador Maza Orus ...
Don José Carús Suárez ... Doña Casilda Redondo Soto ...	Idem. ...	Infantería 4 ...	Soldado Feliciano Carús Redondo ...
Don Antonio Ramos Venegas ... Doña Francisca Pérez Mata ...	Idem. ...	Infantería 5 ...	Soldado Juan Ramos Pérez ...
Don Francisco Delgado Núñez ... Doña Tomasa Lorenzo Pacios ...	Idem. ...	Infantería 8 ...	Soldado Angel Delgado Lorenzo ...
Don Antonio Suárez Tato ... Doña Carmen González Velo ...	Idem. ...	Infantería 18 ...	Soldado Hérmínio Suárez González ...
Don Francisco Sánchez Alvarado ... Doña Alfonsa Bravo Bravo ...	Idem. ...	Infantería 28 ...	Soldado Pablo Sánchez Bravo ...
Don Cándido Sánchez Fernández ... Doña Carmen González Torre ...	Idem. ...	Infantería 29 ...	Soldado Jesús Sánchez González ...
Don Manuel Taboada López ... Doña Amalia Taboada Vázquez ...	Idem. ...	Infantería 30 ...	Soldado José Taboada Taboada ...
Don Ignacio Hoyas de los Santos ... Doña Antonia Sánchez Solís ...	Idem. ...	Infantería 31 ...	Soldado Antonio Hoyas Sánchez ...
Don Restituto Huerta Díaz ... Doña María Huerta Fernández ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Juan-Antonio Huerta Huerta ...
Don Leoncio Palmero Rodríguez ... Doña María Paz Rodríguez Rodríguez ...	Idem. ...	Infantería 35 ...	Soldado Julián Palmero Rodríguez ...
Don José Sánchez España ... Doña María Josefa Gallego García ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Jesús Sánchez Gallego ...
Don José Taboada Fernández ... Doña Dolores Barreiro Fondevila ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Ramiro Taboada Barreiro ...
Don Feliciano Hernández Díaz ... Doña Gregoria Bacallado Martín ...	Idem. ...	Infantería 36 ...	Soldado Feliciano Hernández Bacallado ...
Don Nicolás Irazabal Alonso ... Doña Consuelo Ortiz Pérez ...	Idem. ...	Transmisiones ...	Soldado Agapito Irazabal Ortiz ...
Don Casiano Mejías Foruria ... Doña Felisa Jáuregui Rentería ...	Idem. ...	Infantería Mar ...	Soldado Romualdo Mejías Jáuregui ...



QUE SE CITA

Pensión anual que se les conceda	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
5.000,00	7.500,00		20	junio	1938	Salamanca ..	Pozos de Hinojos ..	Salamanca ..	4
795,50	2.160,00		30	agosto	1937	Soria ..	Huertoles ..	Soria ..	3
795,50	2.160,00		21	febrero	1938	Lugo ..	Herbón ..	Lugo ..	5
693,50	795,50		18	septiembre	1938				
795,50	2.160,00		1	octubre	1938	Toledo ..	Navaluillos ..	Toledo ..	6
693,50	795,50		17	agosto	1938	Soria ..	Montuenga ..	Soria ..	
693,50	795,50		19	noviembre	1936	Huesca... ..	Fraga ..	Huesca... ..	
693,50	795,50		11	febrero	1938	Oviedo... ..	Pandenes ..	Oviedo... ..	
693,50	795,50		7	julio	1937	Granada.. ..	Alomartes ..	Granada.. ..	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Orense... ..	Porto ..	Orense... ..	
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Coruña... ..	Coristanco ..	Coruña... ..	
693,50	795,50	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1936 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	6	agosto	1936	Cáceres.. ..	Trujillo ..	Cáceres.. ..	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Oviedo... ..	Fresnedo ..	Oviedo... ..	
693,50	795,50		16	febrero	1938	Orense ..	La Peroja ..	Orense ..	3
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Cáceres.. ..	Madroñera ..	Cáceres.. ..	
693,50	795,50		20	febrero	1938	Oviedo ... ..	Serapio Aller ..	Oviedo ... ..	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Valladolid ..	Barcial de la Loma ..	Valladolid ..	
693,50	795,50		24	diciembre	1937	Pontevedra ..	Rodeiro ..	Pontevedra ..	
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Idem. ....	Lalín ..	Idem. ....	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Sta. C. Trfe.	El Rosario ..	Tenerife.. ..	
693,50	795,50		30	junio	1938	Zaragoza.. ..	Zaragoza ..	Zaragoza.. ..	
970,00	1.432,00		16	enero	1940	Vizcaya.. ....	Elanchove ..	Vizcaya.. ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Roque Cucalón García ... .. Doña Marcelina Alba Barranco ... ..	Padres ... ..	Sanidad núm. 5...	Soldado Robustiano Cucalón Alba ... ..
Don Arsenio Prada Conde ... .. Doña Emilia Rodríguez González ... ..	Idem. ... ..	Bón. Trab. ... ..	Soldado José María Prada Rodríguez ... ..
Don Andrés Alcey Urcelay ... .. Doña Eulogia Mureleta Anduaga ... ..	Idem. ... ..	T. Zumalacárregui	Falangista Pablo Alcey Mureleta ... ..
Don Francisco Cabero de la Fuente. Doña Marta Martínez Posada ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. León...	Falangista Luis Cabero Martínez ... ..
Don Antonio Torret Lis ... .. Doña Agueda Martínez Mir ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Santander	Falangista Francisco Torret Martínez ... ..
Don José Heres Fernández ... .. Doña Leonor Heres Rodríguez ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Isidoro Heres Heres ... ..
Don Vicente Galiano Martínez ... .. Doña Plácida Ruiz Segarra ... ..	Idem. ... ..	Legión...	Legionario Vicente Galiano Ruiz ... ..
Don Segundo Moreno Pérez ... .. Doña Rosario Hernández Castillo ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Legionario Manuel Moreno Hernández ... ..
Don Vicente Sánchez Rodríguez ... .. Don José Vázquez Pampín ... .. Don Domingo Zapater Ortega ... .. Don Rafael Nuevo Gallardo ... .. Don Francisco Montero Magdalena ... .. Don Jesús García Paniagua ... .. Don José García Méndez ... .. Don José Rego Prieto ... .. Don Angel Sánchez Alba ... ..	Padre ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... ..	Infantería 30... .. Infantería 4 ... .. Cazadores 3 ... .. Infantería 7 ... .. Infantería 27 ... .. Mixto Inf. 28 ... .. Infantería 30... .. Infantería 44... .. F. E. T. Toledo ... ..	Cabo Julio Sánchez Vázquez ... .. Cabo Manuel Vázquez Ramos ... .. Soldado Evaristo Zapater Alba ... .. Soldado José Luis Nuevo Gil ... .. Soldado Teófilo Montero Sánchez ... .. Soldado Laureano García García ... .. Soldado Leopoldo Cancio Martínez ... .. Soldado Rogelio Rego Corral ... .. Falangista Patricio Sánchez del Fresno ... ..
Don Prudencio Escribano Salinero ... .. Doña Segunda Quintas Domínguez ... ..	Idem. ... .. Madre ... ..	Legión ... .. Carros C. 2 ... ..	Legionario Agapito Escribano Pintado ... .. Cabo José María Moreiras Quintas ... ..
Doña Teresa Fernández García ... .. Doña Juana Risco Sánchez ... .. Doña Vicenta Presencia Mognera ... .. Doña Julia Rosco Mateos ... .. Doña Concepción Fernández García ... .. Doña María Arza Novo ... .. Doña Salud Bernal Rodríguez ... .. Doña Vicenta Monteagudo García ... .. Doña Carmen Martínez Lorenzo ... .. Doña Carmen López Alonso ... .. Doña Angela Munielo Ares ... .. Doña María Esperanza Castelao Tra- badelo ... ..	Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... ..	Infantería 8 ... .. Infantería 37... .. Legión ... .. Regulares 3 ... .. Infantería 3 ... .. Infantería 5 ... .. Infantería 8 ... .. Infantería 17... .. Infantería 30... .. Idem ... .. Infantería 36... ..	Cabo Santiago Sierra Fernández ... .. Cabo Pedro Risco y Risco ... .. Cabo José Gámeno Presencia ... .. Soldado Félix Pulido Rosco ... .. Soldado Marcelino López Fernández ... .. Soldado Manuel Balduino Arza Novo ... .. Soldado José Rodríguez Bernal ... .. Soldado Miguel Benito Monteagudo ... .. Soldado Gerardo Pardo Martínez ... .. Soldado Sergio Rico López ... .. Soldado Francisco González Munielo ... ..
Doña Delfina Martín González ... .. Doña Claudina Pérez Sosa ... .. Doña Ludivina González Gómez ... .. Doña Emilia Hernández García ... .. Doña Sierra Avila López ... .. Doña María Sofía López Romero ... .. Doña Dolores García Moreno ... .. Doña Adelaida Cantora Collado ... .. Doña Asunción Medina Mora ... ..	Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... ..	Infantería 40... .. Infantería 49... .. Infantería 50... .. Mixto Ingen... .. Armada ... .. F. E. T. Córdoba ... .. Idem ... .. F. E. T. Marruecos Legión... .. Idem ... ..	Soldado José María Rodríguez Castelao ... .. Soldado Pedro Díaz Martín ... .. Soldado Francisco Gutiérrez Pérez ... .. Soldado José Gómez González ... .. Marinero Bernardino Quintero Hernández Falangista Rafael López Avila ... .. Falangista Alfredo Vergillos López ... .. Falangista Julio Gil García ... .. Legionario Manuel Amalio Sánchez Cantora Legionario Víctor Álvarez Medina ... ..
Doña Antonia Contreras Pérez ... .. Doña María Dolores Garrido Cruz ... .. Doña Carmen López Fernández ... .. Doña Dolores Robles Roldán ... .. Doña Lucía Ibarrola Valencia ... ..	Viuda ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... ..	Idem ... .. Idem ... .. Mehala J. Gomara. Cazadores 7 ... .. F. E. T. Pamplona	Sargento D. José María Figueiredo Rato ... .. Sargento D. Antonio Sánchez Melero ... .. Alférez D. Buenaventura García Enríquez Cabo José Valdivia Fernández ... .. Cabo Umbelino Imeno Yaurrieta' ... ..

Anual a los años	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deba empazar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	795.50		12	diciembre	1937	Zaragoza...	Orera de Calatayud	Zaragoza...	
693.50	795.50		19	agosto	1938	Orense...	Pereiro de Aguiar	Orense...	
693.50	795.50		18	junio	1937	Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	
693.50	795.50		25	diciembre	1937	León...	Riego de la Vega	León...	3
693.50	795.50		26	diciembre	1938	Valencia..	Valencia	Valencia..	
693.50	795.50		6	junio	1938	Oviedo...	Bañugues	Oviedo.....	
	2.178.00		8	septiembre	1938	Alicante..	Elche	Alicante..	
	2.322.00		31	marzo	1943	Badajoz...	Atalaya	Badajoz...	7
795.50	2.160.00		23	julio	1938	Orense...	Ancas Nogueira	Orense...	
795.50	2.160.00		17	diciembre	1936	Coruña...	Castañeda	Coruña...	
693.50	795.50		8	septiembre	1937	Córdoba..	Aldea Cañuelo Priego	Córdoba..	
693.50	795.50		7	noviembre	1937	Málaga...	Archidona	Málaga...	3
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1936 y Ley de 6 no- viembre 1.º a 2.º (D. O. 264).	18	octubre	1937	Cáceres..	Pescueza	Cáceres..	
693.50	795.50		13	abril	1937	Salamanca	Robledo	Salamanca	
693.50	795.50		13	septiembre	1938	Oviedo...	Vegadeo	Oviedo...	
693.50	795.50		16	octubre	1938	Lugo...	Santa Cristina	Lugo...	
693.50	795.50		4	septiembre	1937	Toledo...	Cebolla	Toledo...	
2.466.00			10	noviembre	1936	Idem...	Toledo	Idem...	8
795.50	2.160.00		1	septiembre	1937	Orense...	Sandianez	Orense...	9
795.50	2.160.00		10	junio	1938	Idem...	Santa María	Idem...	
795.50	2.160.00		28	julio	1938	Badajoz...	Orellana la Sierra	Badajoz...	
2.178.00	3.500.00		30	julio	1938	Valencia..	Juadasuar	Valencia..	
1.440.00	1.565.00		21	octubre	1937	Cáceres..	Montánchez	Cáceres..	
693.50	795.50		21	febrero	1937	Oviedo...	Mantaras	Oviedo...	
693.50	795.50		17	septiembre	1938	Lugo...	Quiroga	Lugo...	
693.50	795.50		22	mayo	1938	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	
693.50	795.50		1	septiembre	1937	Zaragoza..	Zaragoza	Zaragoza..	
693.50	795.50		21	septiembre	1937	Orense...	Sabreiroá	Orense...	
693.50	795.50		25	junio	1937	Lugo...	Ambernego de Baos	Lugo...	
693.50	795.50		31	julio	1938	Lugo...	Justas	Lugo...	3
693.50	795.50		25	enero	1938	Oviedo...	Faramundi	Oviedo...	
693.50	795.50		21	enero	1938	Tenerife..	Jaradicho	Tenerife..	
693.50	795.50		6	marzo	1937	Las Palmas.	Galdar	Las Palmas.	
693.50	795.50		15	agosto	1938	Orense...	Castro-Maceda	Orense...	
970.00	1.432.00		7	marzo	1938	Valladolid	Villalón de Campos	Valladolid	
693.50	795.50		10	febrero	1937	Córdoba..	Cabra	Córdoba..	
693.50	795.50		17	enero	1937	Idem...	Idem	Idem...	
693.50	795.50		15	marzo	1938	Cádiz...	Tetuán	Marruecos	
2.106.00	2.178.00		9	octubre	1938	Oviedo...	Laviana	Oviedo...	
2.106.00	2.178.00		31	diciembre	1938	Idem...	Oviedo	Idem...	
	4.865.00		2	noviembre	1942	Málaga...	Melilla	Málaga...	10
	4.865.00		24	noviembre	1942	Idem...	Idem	Idem...	11
5.000.00	7.500.00		26	septiembre	1937	Ceuta...	Chaué	Marruecos	9
795.50			14	julio	1939	Granada..	Cajar	Granada..	12
795.50	2.160.00		27	julio	1936	Pamplona..	Pamplona	Navarra..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Quintas González ... Doña Josefa Penedo Quintas ... Don Antonio Penedo Quintas ... Don Marcelino Penedo Quintas ... Don Jesús Penedo Quintas ...	Vda. y Hfos.	Infantería 29...	Soldado José Penedo Cardeiros ...
Doña María Erice Olo ... Don Antonio Cotán Benítez ... Don Alberto Jubera Rubio ...	Viuda ... Huérfano ... Idem. ...	F. E. T. Navarra ... Infantería 41... Infantería 60...	Falangista Eusebio Oderiz Lezaun ... Soldado Antonio Cotán Romero ... Soldado Jesús Jubera los Arcos ...
Don Manuel Carballo González ... Doña Juana Guijarro Rodríguez ...	Padres ...	Div. E. Volunt. ...	Teniente D. Manuel Carballo Guijarro ...
Don Román Álvarez Rey ... Doña Virtudes González González ...	Idem. ...	Idem ...	Sargento D. Raúl Álvarez González ...
Don Juan Alonso Sandías ... Doña Elena Serrano Gándara ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Eduardo Alonso Serrano ...
Don Francisco Santos Palomino ... Doña Concepción García Hurtado ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Juan Santos García ...
Don Antonio Solórzano Aguilar ... Doña Josefa Sánchez Clavijo ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Antonio Solórzano Sánchez ...
Don Ramón González Ramos ... Doña Carmen Vales ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Manuel González Vales ...
Don José Rosendo Rodríguez ... Doña Antonia Lorenzo González ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Ramón Rosendo Lorenzo ...
Don José María Carrasco Zapata ... Doña Rita Martínez Urrea ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado José María Carrasco Martínez ...
Don Manuel González Niebla ... Doña Flora Niebla Díaz ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Ramiro González Niebla ...
Don Julián Pascual Fernández ... Doña Sabina Ugarte Castellanos ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Eugenio Pascual Ugarte ...
Don Manuel Vela Jordán ... Doña María del Milagro Barrera López ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Francisco Vela Barrera ...
Don Pablo Llanos Luis ... Doña Francisca Donis ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Salvador Llanos Donis ...
Don Bautista Forniel Piñol ... Doña Cinta Piñol Martínez ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Bautista Forniel Piñol ...
Don Juan Martínez Juárez ... Doña Gabriela Moreno Romero ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Antonio Martínez Moreno ...
Don Justo Ontavilla Escobedo ... Doña Mercedes González Castillo ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Manuel Ontavilla González ...
Don Mariano Martínez García ... Doña Casimira Martínez Martínez ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Saturnino Martínez Martínez ...
Don Tomás Sancho Yoldi ... Doña María del Pilar Lahoz Sagaseta ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Mariano Sancho Lahoz ...
Don Domingo Segovia Eusebio ... Doña Petra Ragán Atianza ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Antonio Segovia Ragán ...

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	17	junio	1937	Orense ...	Maceda ...	Orense ...	13
693,50	795,50		27	julio	1936	Navarra..	Echarri de Echarri .....	Navarra..	3
693,50	795,50		26	agosto	1938	Cádiz ...	Sanlúcar de Barrameda...	Cádiz ...	14
693,50	795,50		24	julio	1936	Navarra..	Oras .....	Navarra..	15
—	9.500,00		12	febrero	1943	Sevilla ...	Sevilla .....	Sevilla .....	16
4.500,00	5.500,00		22	junio	1942	Lugo..	Los Nogales ...	Lugo..	3
2.500,25	2.609,75		7	diciembre	1941	Orense ...	Rairiz de Veiga .....	Orense ...	17
2.500,25	2.609,75		29	junio	1942	Málaga ...	Antequera .....	Málaga ...	18
2.500,25	2.609,75		22	octubre	1942	Idem..	Idem .....	Idem..	19
—	2.609,75		28	diciembre	1942	Pontevedra ..	Zofra (Lalín) .....	Pontevedra ..	20
2.500,25	2.609,75		11	junio	1942	Orense ...	Ribadavia .....	Orense ...	21
2.500,25	2.609,75		7	junio	1942	Cartagena ...	Cartagena .....	Murcia ...	22
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	28	agosto	1943	Coruña... ..	Brión .....	Coruña... ..	23
2.500,25	2.609,75		15	noviembre	1941	Logroño..	Logroño .....	Logroño..	24
2.500,25	2.609,75		4	agosto	1942	Málaga ...	Málaga .....	Málaga ...	25
2.500,25	2.609,75		20	noviembre	1941	Tenerife..	Realejo Alto .....	Tenerife..	26
—	2.609,75		18	junio	1943	Castellón. ...	Vinaroz .....	Castellón. ...	27
—	2.609,75		7	abril	1943	Granada..	Joraiatar .....	Granada..	28
—	2.609,75		24	enero	1943	Santander ..	Santander .....	Santander ..	29
—	2.609,75		4	mayo	1943	Palencia..	Pelea .....	Palencia..	30
—	2.609,75		30	diciembre	1942	Zaragoza..	Zaragoza .....	Zaragoza..	31
—	2.609,75		11	febrero	1943	Madrid ...	Madrid .....	Madrid ...	32

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan Moreno Morillas Doña Antonia Plaza García	Padres	Fortificaciones 2...	Soldado Feliciano Moreno Plaza
Don Antonio Martín Romero Doña Dolores García Ruiz	Idem.	Idem	Soldado Antonio Martín García
Don Diego García Cárdenas Doña Dolores Gaitán Martínez	Idem.	Idem	Soldado Antonio García Gaitán
Don Fernando de Heras de Castro Don Atanasio Estrada Lacalle	Padre Idem.	Idem Idem	Cabo Fernando Heras García Soldado Mauro Estrada Aramendia
Don José Rodríguez Alonso Doña Antonia Pérez Bernal	Idem. Madre	Idem Idem	Soldado Celestino Rodríguez Méndez Sargento D. Francisco Segura Pérez
Doña Eloísa Maestre Cañabate Doña Genoveba Hidalgo López	Idem. Idem.	Idem Idem	Cabo Luis-Salvador Maestre Cañabate Cabo Manuel Caballero Hidalgo
Doña Rafaela Padrón García Doña Dolores García Reguena	Idem. Idem.	Div. E. Volunt. Idem	Soldado Germán Hernández Padrón Soldado Toronato González García
Doña Francisca García Carbajal Doña María Mercedes Goicoechea Guevara	Idem. Idem.	Idem Idem	Soldado Antonio Barreso García Soldado José Antonio Ortiz de Zárate Goicoechea
Doña Sebastiana Gaitán Menechón Doña María Díaz Cardaña	Idem. Idem.	Idem Idem	Soldado Ramón Barba Gaitán Soldado Bernabé Dueñas Díaz
Doña Dolores Sánchez Vázquez Doña Josefa Pérez Pérez	Idem. Idem.	Idem Idem	Soldado José Romero Sánchez Soldado Vicente Fernández Pérez
Doña Carmen Chaparro Minero Doña Dolores Brea Quintero	Idem. Idem.	Idem Idem	Soldado Juan Morato Chaparro Soldado Francisco Ortiz Brea
Doña Teodora Menazas Santos Doña María Luisa Carrera Álvarez	Viuda. Idem.	Idem Idem	Teniente D. Aciselo Manzano Carrión Soldado Antonio Rodríguez Puime
Doña Nieves Davó Cerdá Doña Enriqueta Peña Virtudes	Idem. Huérfanos	Idem Idem	Soldado José Sánchez Sáez Soldado Francisco Peña Navarro
Doña María de la Peregrina Millán-Astray y Terreros	Viuda.	E. M. G.	Teniente coronel D. Alfredo Guedea Lozano
Doña Josefa González Sánchez	Viuda.	Armada	Capitán D. Benito Cañas Conesa
Doña Enriqueta Vela Galindo Doña María Concepción Pajares Fernández	Idem. Idem.	E. M. G. Infantería	Teniente coronel D. Alfredo Castro Dávila Teniente D. Doroteo Tajejina Escanciano
Don Ramón Castejón Bardají Doña Adela Penella Rodallar	Padres	P. Militarizado	Don Ramón Castejón Penella
Don Gabriel Rodríguez García Doña Manuela Campos Cantero	Idem.	Idem	Don Manuel Rodríguez Campos
Don Pedro Mesón Felipe Doña Ramona Narro Arbós	Idem.	Idem	Don Bibiano Mesón Narro
Don Pablo Salvat Roselló Doña María Aubia Gené	Idem.	Idem	Don Angel Salvat Aubia

Anual se les cede	Aumento por Ley de 8 de noviembre de 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de expediente
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
setas	Pesetas								
	2.609,75		30	diciembre	1942	Jaén...	Peal de Becerro...	Jaén...	
2.500,25	2.609,75		25	febrero	1942	Málaga...	Málaga...	Málaga...	3
2.500,25	2.609,75		28	diciembre	1941	Huelva...	La Palma del Condado...	Huelva...	33
2.609,75	3.500,00		15	octubre	1942	Salamanca...	Fuentes de Béjar...	Salamanca...	34
2.500,25	2.609,75		29	mayo	1943	Navarra...	Estella...	Navarra...	21
4.500,00	2.609,75		30	junio	1942	Gijón...	Gijón...	Oviedo...	35
	5.500,00		6	junio	1942	I. Frontera...	Jerez de la Frontera...	Cádiz...	36
	3.500,00		2	febrero	1943	Madrid...	Madrid...	Madrid...	37
	3.500,00		24	enero	1943	León...	Trobajo de Cerecedo...	León...	38
	2.609,75		11	febrero	1943	Tenerife...	Orotava...	Tenerife...	34
	2.609,75		22	diciembre	1942	Granada...	Granada...	Granada...	39
	2.609,75		22	marzo	1943	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	40
	2.609,75		25	marzo	1943	Alava...	Vitoria...	Alava...	37
2.500,25	2.609,75		16	julio	1942	Córdoba...	Pedro Abad...	Córdoba...	26
	2.609,75		18	febrero	1943	Madrid...	Madrid...	Madrid...	37
2.500,25	2.609,75		8	enero	1943	Sevilla...	Aldea de Perjanosa...	Sevilla...	41
	2.609,75		7	diciembre	1941	Orense...	Pedrayo...	Orense...	42
	2.609,75		29	marzo	1943	Badajoz...	Iliguera la Real...	Badajoz...	43
7.000,00	9.500,00		20	marzo	1943	Huelva...	Huelva...	Huelva...	44
	2.609,75		30	octubre	1941	León...	León...	León...	45
	2.609,75		20	septiembre	1943	Pontevedra...	La Cañiza...	Pontevedra...	46
	2.609,75		27	abril	1943	Alicante...	Hondón de las Nieves...	Alicante...	47
2.500,25	2.609,75		24	octubre	1941	Málaga...	Málaga...	Málaga...	48
5.500,00		Ley de 16 junio 1943 (B. O. número 164).	21	junio	1941	Madrid...	Madrid...	Madrid...	49
3.750,00		Ley de 13 diciembre 1943 (Boletín Oficial número 350).	12	abril	1939	Idem...	Idem...	Idem...	50
11.000,00	13.000,00	Decreto 18 abril 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	8	octubre	1936	Idem...	Idem...	Idem...	51
7.500,00			7	enero	1939	Valencia...	Valencia...	Valencia...	52
693,50	795,50		16	agosto	1936	Huesca...	Albalate de Cines...	Huesca...	53
693,50		Decreto de 23 febrero de 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. 264).	28	julio	1938	Granada...	Guérjar Sierra...	Granada...	
693,50			1	septiembre	1936	Madrid...	Madrid...	Madrid...	54
693,50			27	agosto	1936	Tarragona...	Valls...	Tarragona...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Miguel Cantero Pedraja ... Doña María Alcide Galán ...	Padres ...	P. Militarizado ...	Don Eufemio Cantero Alcide ...
Doña Rosario Moreno Moreno ...	Viuda ...	Idem ...	Don Antonio Ruis Isasa ...
Doña Antonia García Barbado ...	Mdre. y Vda.	Idem ...	Don José Borrás García ... Don José Borrás Tarruella ...
Doña Carmeñ Martínez Moliner ... Doña Consuelo Plasencia Fernández ... Doña Dominica Trullench Cebrián ... Doña Fausta Vadillo Portasa ... Doña Flora López Quintero ... Doña Margarita Caballero Mansilla ...	Viuda ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Don Joaquín Gisbert Ceperuelo ... Don Gregorio González Giménez ... Don Ricardo Martín Espinosa ... Don Angel Fernández Chicharro ... Don Bartolomé Jiménez Vázquez ... Don Esteban Mansilla Pedrajas ...
Doña Consuelo Puchol Samper ... Don Lorenzo Galcerá Puchol ... Doña Sofía Galcerá Puchol ... Don Carlos Galcerá Puchol ...	Vda. y Hfos.	Idem ...	Don Juan Galcerá Videllet ...
Doña Laura Comas Vega ... Don Antonio Cruzado Alcalde ...	Viuda ... Huérfano ...	Idem ... Idem ...	Don Antonio López Córdoba ... Don Rafael Cruzado Caballero ...
Doña Blanca Conde Lladó ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Eusebio Pinilla Lasilla ...
Don Pedro Trabazo Rodríguez ... Doña María Picado Vázquez ...	Padres ...	Artillería 16 ...	Soldado Angel Trabazo Picado ...
Don Fernando Quintela Torón ... Doña Manuela Gómez Santos ...	Idem ...	Armada ...	Marinero Antonio Quintela Gómez ...
Don José Rey Ameneiros ... Doña Amalia Bustabad Amado ...	Idem ...	Idem ...	Marinero José Rey Bustabad ...
Don Gumersindo Azeona Astarán ... Doña Dorotea Ayerra Laquidaen ...	Idem ...	F. E. T. Navarra ...	Falangista Julián Azeona Ayerra ...
Don Felipe Arrieta Mugúa ... Doña Paula Oyanguren Mendoza ...	Idem ...	Legión ...	Legionario Máximo Arrieta Oyanguren ...
Don Antonio Pereira Martínez ... Doña Vicenta Rodríguez Villamarín ...	Idem ...	Idem ...	Legionario Vicente Pereira Rodríguez ...
Doña Carmen Páez Prados ... Doña Eusebia Vicario Prieto ... Doña Clara Souto Obás ... Doña Benigna Sario Beaumont ... Doña María Inés López Losada ... Doña Primitiva Martín Millán ... Don José Antonio Puerta Navarro ... Doña Luisa Sultán Lavy ...	Madre ... Idem ... Idem ... Idem ... Viuda ... Idem ... Huérfano ... Huérfana ...	Infantería 8 ... Infantería 22 ... Armada ... F. E. T. Navarra ... Infantería 25 ... F. E. T. Ternel ... Artillería ... Cazadores 7 ...	Soldado Marcos Martín Páez ... Soldado Eustaquiano Arribas Vicario ... Marinero Jesús Fernando Gousillas Souto ... Falangista Segundo Elizarrí Sario ... Soldado Santiago Losada Fernández ... Falangista Pascual Yuste Ramos ... Teniente D. José Puerta Rico ... Soldado Aarón Sultán Bensegú ...

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de

concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas

en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se



Cantía que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	—	—	28	agosto	1936	Córdoba...	Dos Torres	Córdoba...	54
693,50	—	—	23	julio	1936	Idem...	Montoro	Idem...	
693,50	—	—	6	agosto	1936	Lérida...	Lérida	Lérida	54
693,50	795,50	—	19	abril	1938				
693,50	—	Decreto de 28 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	2	agosto	1936	Teruel...	Castelserás	Teruel...	
693,50	—		1	septiembre	1936	Avila...	Madrid	Madrid...	
693,50	—		28	agosto	1936	Teruel...	Más de las Matas	Teruel...	
693,50	—		26	agosto	1936	Avila...	El Arenal	Avila...	54
693,50	—		24	julio	1936	Córdoba...	Puente-Genil	Córdoba...	
693,50	—	—	29	septiembre	1936	Idem...	Alcaracejos	Idem...	
693,50	—	—	28	septiembre	1936	Tarragona...	Caseras	Tarragona...	56
693,50	—	—	18	agosto	1936	Córdoba...	Espejo	Córdoba...	54
693,50	—	—	22	agosto	1936	Idem...	Alcaracejos	Idem...	57
11.000,00	—	Ley de 26 mayo 1944 (B. O. núm. 148).	27	mayo	1944	Madrid...	Ceuta	Gádiz...	58
—	795,50	—	—	—	—	Lugo...	Santiago de Comella	Lugo...	
—	2.530,00	—	—	—	—	Idem...	Lugo	Idem...	
—	1.432,00	—	—	—	—	Coruña...	El Ferrol del Caudillo	Coruña...	
—	795,50	—	—	—	—	Navarra...	Guendulain	Navarra...	
—	2.178,00	Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Vizcaya...	Bilbao	Vizcaya...	59
—	2.178,00	—	—	—	—	Orense...	Puga	Orense...	
—	795,50	—	—	—	—	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	
—	795,50	—	—	—	—	Burgos...	Mecerreyas	Burgos...	
—	1.432,00	—	—	—	—	Coruña...	Corma	Coruña...	
—	795,50	—	—	—	—	Navarra...	Jaurrieta	Navarra...	
—	795,50	—	—	—	—	Lugo...	Lucio	Lugo...	
—	795,50	—	—	—	—	Teruel...	Orrios	Teruel...	
—	7.500,00	—	—	—	—	Granada...	Granada	Granada...	
—	795,50	—	—	—	—	Málaga...	Málaga	Málaga...	

los señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por los res-

pectivos Cuerpos a cuenta del presente señalamiento.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de

noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podi-

percibir a cuenta del presente, el bono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Ordenes de 21 de febrero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 55) y 4 de marzo de 1943 (D. O. núm. 72), la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo (Subpagaduría Militar de Haberes de Badajoz) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirán quienes acrediten ser los legítimos herederos del causante hasta el día 18 de febrero de 1941, fecha en que falleció el padre del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), desestimándose a doña Florentina, por ser madrestra del causante.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, a reserva de que

en su día pueda ejercer su derecho el referido esposo, padre del causante don Augusto Moreiras Rodríguez.

10. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 30 de abril de 1943 (D. O. núm. 106), que queda sin efecto.

11. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 5 de marzo de 1943 (D. O. núm. 73), que queda sin efecto.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. La viuda la percibirá hasta el día 2 de noviembre de 1940 que perdió su aptitud legal, por haber contraído nuevo matrimonio, y a partir de esta fecha, pasará por entero y por partes iguales entre los huérfanos siguientes: doña Josefa, mientras conserve la aptitud legal; don Antonio, hasta el día 1 de octubre de 1954; don Marcelino, hasta el 29 de marzo de 1956, y don Jesús, hasta el 21 de enero de 1958, fechas, respectivamente, en que cumplen su mayoría de edad, percibiéndola todos por mano de su tutor o representante legal; el huérfano que la pérdida pasará por partes iguales a los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá por mano de su tutor legal, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 10 de junio de 1960, que cumple su mayoría de edad, si antes no pierde la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá por mano de su tutor legal, hasta el día 6 de mayo de 1959, fecha en que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre

de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Transmisiones número II hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.000 pesetas anuales que percibe la esposa del recurrente, como maestra nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades

que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Lugo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en la siguiente forma: en coparticipación, los padres, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y el padre, mientras conserve su actual estado de pobreza. Ambos, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 53 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Zapadores núm. 3 (Valencia) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de La Coruña hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 1 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 83, en Tarragona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza, los padres en coparticipación, y estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 8 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Dependencia que cobraba los háberes el causante hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Santander hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Caballería núm. 15, en Zaragoza, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Oviedo número 63 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fe-

cha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 38, Serita Cruz de Tenerife, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 15, en Tarragona, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 33 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 17 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Almería hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Fortificaciones núm. 2 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla núm. 2

hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Orense hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

44. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huelva hubiese podido percibir a cuenta del presente.

45. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el 1.º Tercio de La Legión hubiese podido percibir a cuenta del presente.

46. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Vizcaya hubiese podido percibir a cuenta del presente.

47. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alicante hubiese podido percibir a cuenta del presente.

48. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal; la huérfana mientras conserve su aptitud legal y el huérfano hasta el 3 de enero de 1955, fecha en que cumple su mayoría de edad, siendo acumulable al otro la parte del que la pierda sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

49. Dicha pensión es incompatible

con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 3.000 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 25 de febrero de 1942 (D. O. núm. 58), el cual queda en suspenso.

50. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. número 4), el cual queda en suspenso.

51. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

52. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de febrero de 1940 (D. O. núm. 61), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

53. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

54. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado ci-

vil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas, la aptitud legal, sin que de aplicación les sean a ninguno los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

55. La percibirán mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), por lo que respecta al esposo, y sin serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) a la del hijo.

56. La percibirán en la forma siguiente: La mitad a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos mencionados; D. Lorenzo hasta el día 18 de enero de 1941, que cumplió su mayoría de edad; doña Sofía, hasta el 29 de abril de 1943, fecha que contrajo matrimonio, y D. Carlos hasta el 29 de abril de 1943, fecha en que por haber contraído matrimonio doña Sofía cesa en el percibo de la pensión, y en esta última fecha pasará por entero a percibirla la viuda, mientras conserve su aptitud legal, madre del último huérfano citado, que del segundo matrimonio del causante existe, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

57. La percibirá hasta el 4 de mayo de 1951, fecha en que cumple los veintitrés años de edad, y por mano de su tutor legal, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

58. La percibirá en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944 por cuenta del último señalamiento que se le hizo, que queda sin efecto.

59. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Enrique Nardiz Vial, teniente del Arma de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Supe-

rior de Tasas por Orden circular de fecha 8 de mayo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 130), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 48.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA en que cumplen la edad		
			Día	Mes	Año
Barcelona ...	Cabo.....	D. Eladio Sánchez Nieto .....	18	febrero	1945
Madrid .....	Policia....	D. Olegario Ricardo Esteban López.	7	febrero	1946
Idem .....	Idem.....	D. Lázaro Lorente Ríos .....	11	febrero	1946
Idem .....	Idem.....	D. Macario Salmérón Rubio .....	28	febrero	1946
Sevilla .....	Idem.....	D. Benigno Berrio Quiroga .....	13	febrero	1946
Idem .....	Idem.....	D. Francisco Plaza Espejo .....	7	febrero	1946
Idem .....	Idem.....	D. Francisco Sánchez Arroyo .....	6	febrero	1946
Idem .....	Idem.....	D. Pedro Segura Navarro .....	23	febrero	1946
Barcelona ...	Idem.....	D. Manuel Méndez Fernández .....	4	febrero	1946

Madrid, 7 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 49.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### REGIMIENTO DE INFANTERIA TE. TUAN NUMERO 14

Necesitando adquirir este Regimiento un clarinete, un saxofón tenor, una trompa y un bombardino, todos en tono brillante, se sacan a concurso por el presente anuncio para que los industriales que deseen presentar proposiciones en sobre cerrado y lacrado al señor Teniente coronel Mayor del mismo hasta las doce horas del día 25 de los corrientes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, entendiéndose el material puesto en el Almacén del Cuerpo.

Castellón, 12 de febrero de 1946.

Núm. 4365

P. 2—2

### PARQUE DE SANIDAD MILITAR.— 2.ª REGION MILITAR

Teniendo necesidad este Parque de proceder a la adquisición de diverso material sanitario, así como de 6.000 metros de tela blanca para este Taller de Confecciones, en virtud de aprobación

superior, por el presente se anuncia a concurso, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, se puedan presentar en este Centro proposiciones por los industriales a quienes les interese, de acuerdo con los detalles de material y condiciones que pueden informarse en dicho Establecimiento.

Sevilla, 13 de febrero de 1946.

Núm. 4.370

P. 1—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Necesitando adquirir este Parque para atender al suministro de las fuerzas del Ejército 150 reses vacunas en vivo, se admiten proposiciones en la Jefatura del Detall del mismo, hasta las doce horas del día 25 del actual.

Los pliegos de condiciones, cantidades a adquirir y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Establecimiento.

Será de cuenta de los adjudicatarios

el importe de los anuncios de esta compra.

Ceuta, 12 de febrero de 1946.

Núm. 4.368

P. 1—1

### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPI. TAL MILITAR DE BURGOS

Se pone en conocimiento de quien pueda interesar, que el día 8 de marzo a las once horas, se procederá a la venta de 21 camas de hierro y 38 de madera; cuantos datos puedan interesar, a i como el pliego de condiciones se facilitarán en la Administración del Establecimiento. Este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Burgos, 15 de febrero de 1946.

Núm. 4.367

P. 1—1

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 19

El día 28 del presente mes de febrero, a las once horas, se efectuará en el Cuartel que ocupa el Regimiento

de Artillería a Caballo núm. 19 (Campamento de Carabanchel), la venta en pública subasta de un caballo de desecho, la cual ha sido aprobada por la Superioridad, el importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Campamento, 15 de febrero de 1946.

Núm. 4-371

P. I—I

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso número 63, para la adquisición de RODAMIENTOS PARA DIVERSOS VEHICULOS, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Fabricación de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 25) muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las diez horas del día 4 de abril de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la

Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931, C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. 63, para la adquisición de RODAMIENTOS PARA DIVERSOS VEHICULOS, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social).

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta

Madrid, 14 de febrero de 1946.

Núm. 4-360

P. I—I

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso número 65, para la adquisición de REPUESTOS DE EMBRAGUE, FRENO Y TRANSMISION «FORD» con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes

a la publicación de este Concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Fabricación de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 25) muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las diez horas del día 6 de abril de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931, C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir

en el Concurso núm. 65, para la adquisición de REPUESTOS DE EMBRAGUE, TRANSMISION, DIRECCION Y FRENOS «FORD», se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

*Nota.*—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 14 de febrero de 1946.

Núm. 4.361

P. 1—1

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso núm. 68, para la adquisición de REPUESTOS MOTOR FORD, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, los licitadores que deseen concurrir a él, presentarán en el Negociado de Fabricación de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 25), muestras de los materiales que piensan ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán de-

talladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las diez horas del día 8 de abril de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas y de ser formulados por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite, en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular del 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias).

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorroqueo entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., número ... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO

DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han regir en el Concurso núm. 68, para adquisición de REPUESTOS PAR MOTOR FORD, se compromete obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente

*Nota.*—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 14 de febrero de 1946.

Núm. 4.362

P. 1—1.

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Hasta el día 22 del actual se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan, para su entrega en el mes de marzo próximo.

*Para Valladolid*

Leña, 3.000 quintales métricos.

*Para Medina del Campo*

Pan; elaboración de las raciones necesarias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en las oficinas del Detall, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 15 de febrero de 1946.

Núm. 4.369

P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

# DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	32,50
Al DIARIO OFICIAL... ..	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	7,50

### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	65,00
Al DIARIO OFICIAL... ..	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	15,00

## EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ... ..	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	1,00

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

*Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a poder del suscriptor.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado *Boletín Oficial*.